



enviada a 5010
ORF

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL ENTRE
UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA, AREQUIPA – PERÚ Y
UNIVERSIDAD DEL CAUCA - COLOMBIA

Conste por el presente documento el Convenio Marco de Cooperación Internacional que suscriben, de una parte **UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA**, con RUC N° 20141637941 debidamente representada por su Rector, Doctor Manuel Alberto Briceño Ortega identificado con DNI Nro. 30403200, con domicilio legal en calle Samuel Velarde 320 - Umacollo, provincia y departamento de Arequipa - Perú, a la que en adelante se denomina "**UCSM**" y por otra parte **UNIVERSIDAD DEL CAUCA**, debidamente representada por su Rector José Luis Diago Franco, con domicilio en calle 5 N° 4-70, Popayán, departamento del Cauca, Colombia, a la que en adelante se denomina "**UNICAUCA**", bajo las cláusulas siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

La **UCSM**, es una persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, creada por D.S. N° 24, del 6 de diciembre de 1961, conforme a la legislación de la República del Perú, goza de autonomía académica, económica, normativa de gestión y administrativa, se dedica al estudio, investigación, educación, difusión del saber, cultura, extensión y proyección social.

Tiene por objeto impartir educación superior, formar profesionales de la más alta calidad, en las especialidades que corresponde a cada una de las carreras profesionales así como impartir enseñanza a nivel de segunda especialidad profesional y de post grado con estudios conducentes a obtener el Grado Académico de Maestro y Doctor; así como la proyección a la comunidad, participando en acciones de extensión y proyección universitaria promoviendo así el desarrollo del país, brindando servicios de bien social a la comunidad local y regional.

La **UNICAUCA**, es un ente universitario autónomo de orden nacional vinculado al Ministerio de Educación Nacional, con régimen especial, personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera y patrimonio independiente, cuya misión es formar profesionales y científicos comprometidos con el mejoramiento de la calidad de vida, en el contexto de la



✍

25-32.8-003 2018



interculturalidad y en armonía con la naturaleza. La Universidad fundamenta en la calidad académica, en la creatividad y en la innovación, su capacidad para responder a los retos científicos y humanos de la época y sociedad regional, nacional e internacional equitativa, solidaria y eficiente

Se rige por los principios establecidos en la Constitución de la República y en la Ley Orgánica de Educación Superior, por el humanismo, la libertad, la inclusión y la no discriminación, la equidad de género, el pensamiento creativo y plural, la gratuidad de la educación hasta el tercer nivel, la rendición de cuentas y la igualdad de oportunidades para los profesores, investigadores, estudiantes, servidores y trabajadores.



CLÁUSULA SEGUNDA: GENERALIDADES

Considerando que ambas instituciones se encuentran unidas por una comunidad de intereses y objetivos en el campo académico y cultural; y deseando incrementar su propio desarrollo, a través de la colaboración internacional estableciendo mecanismos de coordinación para concretar actuaciones y canalizar las soluciones administrativas y financieras exigidas por la cooperación.



Declaran que con intención de colaborar en el desarrollo docente e investigador de su profesorado y aumentar la calidad de los servicios formativos que prestan a sus respectivas comunidades, ambas instituciones consideran conveniente acrecentar su vinculación académica y establecer y desarrollar sus relaciones dentro de un espíritu de cooperación y buen entendimiento, con el propósito de ofrecer a sus miembros, profesores y estudiantes, los beneficios de un intercambio cultural.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVO

El presente convenio va destinado a facilitar la cooperación interuniversitaria en los campos de la enseñanza superior y la investigación.

CLÁUSULA CUARTA DE LOS COMPROMISOS:

En aras de esta cooperación las partes firmantes se comprometen a:

4.1 Comunicar los resultados de sus experiencias pedagógicas (cursos, seminarios, etc.).



- 4.2 Informar a la otra parte de los congresos, coloquios, reuniones científicas y seminarios que cada una organice e intercambiar las publicaciones y documentos resultantes de estas actividades.
- 4.3 Favorecer, dentro de los reglamentos propios de cada país, la participación del personal docente de la otra institución en cursillos, coloquios, seminarios o congresos organizados según lo previsto en los programas anuales de colaboración.
- 4.4 Apoyar, dentro de sus posibilidades, los intercambios de profesores durante un cierto tiempo, ya sea con fines docentes o de investigación, previo trámite interno a realizar conforme a la normatividad de cada Universidad.
- 4.5 Intercambiar estudiantes con la otra institución, de acuerdo con los programas previstos por cada una de las Instituciones firmantes, siempre que éstos cumplan con los requisitos vigentes en la Institución que los recibe. En lo que se refiere a la seguridad social, los estudiantes se someterán a los reglamentos en vigor en la institución que los reciba.
- 4.6 Dar la máxima difusión posible al convenio en sus respectivas instituciones a fin de favorecer y extender la cooperación a nuevos ámbitos.
- 4.7 Acuerdan publicitar el presente Convenio en su portal electrónico, página web o redes sociales, creando en los mismos un link que conecte a ambas universidades.



CLÁUSULA QUINTA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

La colaboración proyectada en el marco de este Convenio, se establecerá a través convenios específicos que habrán de ser aprobados y firmados por ambas partes.

CLÁUSULA SEXTA: DE LAS COORDINACIONES

Para poder llevar a cabo este Convenio de Cooperación, así como facilitar la elaboración de los convenios específicos o actividades concretas de cooperación, su seguimiento y cumplimiento, se nombrará un coordinador de cada Universidad.

Dichos coordinadores serán los encargados de vigilar por la correcta realización de las actividades previstas en este Convenio y de intentar solucionar de forma amistosa las posibles controversias que pudieran surgir entre las partes.



CLAUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA

El presente Convenio tendrá una vigencia de cinco (5) años, computados a partir de la fecha de su firma, pudiendo ser renovado previo acuerdo de las partes, para tal efecto se cursará comunicación escrita treinta (30) días antes de su vencimiento.

CLAUSULA OCTAVA: FINANCIACIÓN

Ambas universidades procurarán conseguir la financiación necesaria para el desarrollo de los convenios específicos con cargo a programas desarrollados por instituciones u organismos locales, regionales, nacionales e internacionales.

CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIONES

El presente convenio podrá ser modificado por deseo de una de las partes o por común acuerdo entre las partes previa comunicación por escrito.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN

Serán causas de resolución anticipada del presente Convenio, las siguientes:

- 10.1 El incumplimiento por cualquiera de las partes firmantes de los compromisos asumidos.
- 10.2 El acuerdo de las partes firmantes.
- 10.3 La decisión unilateral de una de las partes con la previa comunicación de la otra.

En caso de resolución anticipada del presente Convenio, se deberá realizar mediante aviso por escrito a su contraparte, notificándola con noventa (90) días de anticipación. En tal caso, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido que deberán continuar las acciones ya iniciadas hasta su total conclusión.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las discrepancias o controversias que se deriven de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, serán resueltas en lo posible por trato directo y amigable entre las partes, siguiendo las reglas de buena fe y sana intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para



Universidad Católica de Santa María

(51 54) 382038 Fax:(51 54) 251213 ✉ ucsm@ucsm.edu.pe  http://www.ucsm.edu.pe Apartado: 1350

AREQUIPA - PERÚ

lograr una solución armoniosa teniendo en cuenta los principios que inspiran éste Convenio. Las partes convienen que queda excluido cualquier proceso de reclamación judicial.

Ambas partes estando conformes en todas las cláusulas precedentes, lo suscriben en señal de conformidad en dos (02) ejemplares del mismo valor, en el lugar y fecha indicados al pie de las firmas.

Dr. MANUEL ALBERTO BRICEÑO ORTEGA
RECTOR - UCSM

Dr. JOSÉ LUIS DIAGO FRANCO
RECTOR - UNICAUCA

FECHA:

23 NOV. 2017